

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 29 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2067

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 29 de Diciembre de 2.014 a horas 08:00.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-GAMBETTA-SOTO

SALTA, 29 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2068

REFERENCIA: Expediente N° 077.038-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. AGUSTÍN NICANOR GUAYMÁS, LE N° 8.554.908, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.01.13, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución de la ANSeS N° RNT-E 05572/12 de fecha 02.11.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente Guaymás hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y adjunta fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, registra causa administrativa como imputado mediante Sumario Administrativo Disciplinario N° 3137/12, de la cual corresponde una suspensión de treinta (30) días corridos sin goce de haberes;

QUE a fs. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el Sr. Guaymás no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día 01.01.13 como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 24/25 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5514/14 del cual surge que corresponde efectuar el descuento de los treinta (30) días corridos de sus haberes como sanción por el Sumario N° 3137/12 y aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente a partir del 01.01.13, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 27 la Directora de Supervisión de Haberes informa que mediante Planillas Complementarias N°s. 33.508-SG-2014 y 43.489-SG-2014 se procedió a descontar treinta (30) días corrido de los haberes del Sr. Guaymás;

QUE fs. 35 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del Sueldo Anual Complementario, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la Antigüedad pagada en dichos meses; y respecto al pago de las Licencias no gozadas, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del día 01.01.13, la renuncia presentada por el Sr. AGUSTÍN NICANOR GUAYMÁS, LE N° 8.554.908, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*,

dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente Sr. AGUSTÍN NICANOR GUAYMÁS.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N° 2069

REFERENCIA: Expediente N° 085.536-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. VÍCTOR HUGO MORALES, DNI. N° 11.592.863, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.01.14, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-M 01261/13 de la ANSeS, de fecha 25.10.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente Morales hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.13 y a partir del 01.01.14 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de ficha de reloj N° 182, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora de Patrimonio informa que el Sr. Morales, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día 01.01.14 como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente

caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 16 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 31.12.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5815/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente a partir del 01.01.14, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del Sueldo Anual Complementario, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la Antigüedad pagada en dichos meses; y respecto al pago de las Licencias no gozadas, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día 01.01.14, la renuncia presentada por el agente Sr. VÍCTOR HUGO MORALES, DNI. N° 11.592.863, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-*

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente Sr. VÍCTOR HUGO MORALES.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N° 2070**REFERENCIA:** Expediente N° 012.834-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. JUAN JESÚS PISTÁN, DNI. N° 11.539.041, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección de Instalaciones de Gas de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del 01.03.14, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-M 00087/14 de la ANSeS, de fecha 15.01.14, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente Pistán hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.14 y a partir del 01.03.14 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 08 la Jefa de la División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 el Jefe de Departamento de la Dirección de Patrimonio informa que el Sr. Pistán, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día 01.03.14 como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 16 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 28.02.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5812/14 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente a partir del 01.03.14, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del Sueldo Anual Complementario, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la Antigüedad pagada

en dichos meses; y respecto al pago de las Licencias no gozadas, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del día 01.03.14, la renuncia presentada por el agente Sr. **JUAN JESÚS PISTÁN**, DNI. N° 11.539.041, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección de Instalaciones de Gas de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente Sr. JUAN JESÚS PISTÁN.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N° 2071**REFERENCIA:** Expediente N° 059.843-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. VÍCTOR HUGO MORALES, DNI. N° 11.592.863, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 11.09.13 el Sr. Morales presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **VÍCTOR HUGO MORALES**, DNI. N° 11.592.863, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N° 2072

REFERENCIA: Expediente N° 069.384-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. JUAN JESÚS PISTÁN, DNI. N° 11.539.041, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 22.10.13 el Sr. Pistán presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por Sr. JUAN JESÚS PISTÁN, DNI. N° 11.539.041, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N° 2073

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27349-SG-2013;

NOTA SIGA N° 18319/2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01//06 la C.P.N. Silvana Lorena Calermo, solicita una ayuda económica de \$ 14.640,00, (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta) para ser aplicado a los costos que demanda desarrollar la Maestría en Administración Financiera y Control del Sector Público en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta;

QUE a fs. 13 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 14.640,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31º y 32º, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 14.640,00 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA), a favor de la C.P.N. SILVANA LORENA CALERMO, D.N.I. N° 26.804.407, con domicilio en Pedernera N° 1.058, B° 20 de Febrero de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la C.P.N. SILVANA LORENA CALERMO.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA-MONTERO

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N° 2074

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59463-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Luis Hugo Corimayo, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de elementos y erogaciones corrientes indispensables para el funcionamiento de la Academia de Danzas Folkloricas "El pretal de Güemes;

QUE a fs. 04 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.000 por única vez;

QUE a fs. 06 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 06 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL) a favor del Sr. LUIS HUGO CORIMAYO, D.N.I. N° 21.979.177, con domicilio en Pje. Cabra Corral N° 1.569 V° Finca Arenales de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Luis Hugo Corimayo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA-MONTERO

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N°2075

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83427-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Julia Verónica Guitian, solicita una ayuda económica de \$ 40.000,00, (Pesos Cuarenta Mil) para ser aplicado a los costos que demanda la construcción de su vivienda;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 17 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. JULIA VERÓNICA GUITIAN, D.N.I. N° 16.663.693, con domicilio en Mza. 507 C, Lote 1, B° 1° Junta de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. JULIA VERÓNICA GUITIAN.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA-MONTERO

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N°2076

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57437-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Adriana Marcela Chilo, solicita un subsidio de \$ 3.000,00, (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. ADRIANA MARCELA CHILO, D.N.I. N° 22.969.291, con domicilio en Córdoba N° 1.998, B° Ceferino de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. ADRIANA MARCELA CHILO.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA-MONTERO

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N°2077

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48477-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Anahí Matilde del Milagro Quevedo, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 10.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500 por única vez;

QUE a fs. 09 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. ANAHI MATILDE DEL MILAGRO QUEVEDO, D.N.I. N° 37.777.283, con domicilio en calle Castelli N° 2.150 B° San José de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Anahi Matilde del Milagro Quevedo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA-MONTERO

SALTA, 29 De Diciembre de 2014

DECRETO N° 2078

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. DIEGO MARCELO CIPRI, DNI N° 26.783.736, presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0992/11, se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado a partir del 22.12.14;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. Cipri, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 22.12.14, la renuncia presentada por el Sr. DIEGO MARCELO CIPRI, DNI N° 26.783.736, cargo de Sub Secretario de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por Decreto N° 0992/11 y *excluir* del Anexo del Decreto N° 0993/11, que aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, *dándole las gracias por los servicios prestados*.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 29 De Diciembre de2014

DECRETO N° 2079

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. FEDERICO CELAYETA, DNI N° 21.653.644, presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0992/11, se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Modernización del Estado Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado a partir del 22.12.14;
QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. Celayeta, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 22.12.14, la renuncia presentada por el Sr. FEDERICO CELAYETA, DNI N° 21.653.644, cargo de Sub Secretario de Modernización del Estado Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por Decreto N° 0992/11 y *excluir* del Anexo del Decreto N° 0993/11, que aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, *dándole las gracias por los servicios prestados*.-

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 29 De Diciembre de2014

DECRETO N° 2081

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **JORGE DANIEL GARCÍA**, DNI. N° 16.899.050, como responsable de la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **García** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al agente Sr. **JORGE DANIEL GARCÍA**, DNI. N° 16.899.050, como Responsable de la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 29 de diciembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 024.-**REFERENCIA: EXPTE. N° 70795- SG-2014.-****VISTO** el expediente de referencia, y,**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 obra presentación efectuada por el empleado José Antonio López de la Dirección General de Gestión Cultural, en la cual denuncia situaciones de inconducta y violencia laboral por parte de la agente Pamela Verónica Aván;

QUE a fs. 02 a 04 Dirección General de Gestión Cultural solicita a la Sub Secretaría de Turismo y Cultura la iniciación de sumario administrativo en el marco de la Ordenanza N° 14692/13;

QUE a fs. 08 Dirección Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete dictamina que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14692, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en el marco de lo dispuesto por el citado instrumento legal en su Artículo 2°, a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia a fin de investigar y determinar la responsabilidad de la agente Pamela Verónica Aván en los hechos denunciados.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y Direcciones Generales de Sumario y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAMBETTA

SALTA, 23 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 657**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 7307-TF-13, 11460-SG-13, 11461-SG-13 y 1751-SG-13.-**

VISTO la Resolución N° 126 de fecha 06/03/2014, se aprueba la Licitación Pública N° 34/13 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "Adquisición de cartuchos y toner destinados al Tribunal Administrativo de Faltas, Secretaría de Obras Públicas y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y se Adjudican a las firmas REDINK ARGENTINA S.R.L. y GRIVA S.R.L., los ítems de la convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 267/268 vta. Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que la firma GRIVA S.R.L. mediante Nota de fecha 12/06/14 manifiesta que: "Dada la suba del dólar e inflación producto de la situación económica de público conocimiento en nuestro país sumado al desabastecimiento de equipos en nuestros proveedores, los mismos se ven ante la imposibilidad de atender a sus requerimientos lamentando profundamente los inconvenientes que esto pudiera ocasionar". Asimismo considera que la situación en la cual se encuentra la firma mencionada, se encuadra en lo prescripto en el Art. 45 de la Ley N° 6.838: "Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado por el contratista y aceptado por la entidad contratante. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de la entidad contratante por el contratista, en un plazo que fijará la reglamentación", y Art. 46 inc. d) de la Ley N° 6.838: "Los contratos se extinguirán en los siguientes supuestos: inc. d) Caso Fortuito o Fuerza mayor". Por otro lado, las restricciones -impuestas por el Estado Nacional -que las empresas sufren para poder abastecerse de productos de producción del exterior, agrava mas aún la situación, ya que el adjudicatario podría ver afectada la ecuación económica financiera de contrato administrativo por un acto imputable al Estado- HECHO DEL PRINCIPE- lo que se manifiesta a través de actos de alcance general que pueden modificar las cláusulas contractuales a las condiciones objetivas o externas del contrato, lesionando los derechos del contratista (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, 12° Edición 2009 pág. 538) como lo sería VGR, la percepción y/o pago de un justo precio. Así se produce en las actuaciones lo efectos propios de la fuerza mayor, siendo definitivos y resolutorios en tanto la imposibilidad de cumplir la entrega de los ítems objeto de la Contratación es para el adjudicatario insuperable, dando lugar a la rescisión y/o resolución del contrato. La fuerza mayor puede originarse por hechos de la naturaleza, o bien responder a acciones del hombre, encontrándose como una especie de la misma" (...) La fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica, por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubiera incurrido (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina 12° Edición 2009, pág. 528). Cualquiera fuese el efecto de la fuerza mayor sus consecuencia consisten en liberar de responsabilidad tanto para el contratante, como para la Municipalidad, atento que el hecho de la administración, en este caso el Decreto N° 100/12 del poder Ejecutivo Municipal, no le es imputable a esta Comuna y así lo señala el Art. 52 inc. D) del Decreto Reglamentario N° 931/96 segundo párrafo: la conclusión del contrato (...) que sean motivados en hechos exteriores a la municipalidad y a los que sean ajena no provocarán indemnización alguna a favor del contratista. Es dable destacar que al tratarse de ítems críticos, es decir insumos cuya adquisición se ha visto restringida por las trabas a las importaciones que el Gobierno Nacional impuso, la inflación del país, el tiempo transcurrido, se entiende razonable eximir a la firma mencionada de aplicarle una sanción y/o penalidad, dado que al tratarse de un caso fortuito, es un hecho ajeno a la voluntad del oferente;

QUE el Tribunal Administrativo de Faltas, Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, deberán en caso de persistir la necesidad de los insumos disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria ;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-REVOCAR la adjudicación realizada a la firma GRIVA S.R.L., mencionada en el Art. 3º de la Resolución Nº 126/14, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DEJAR SIN EFECTO el **ARTICULO Nº 6** de la Resolución Nº 126 de fecha 06/03/2014.-

ARTICULO 3º.-POR Subsecretaría de Contaduría General disponer la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems Nºs 46, 47, 48, 49, 66, 67, 68, 69, 02, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 53, 72, 73, 74, 75, 85, 86, 87, 01, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 40, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 76, 77, 78, 79 y 82.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **GRIVA S.R.L.-**

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS, SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.-**

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 29 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION Nº 658

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 29265-SG-12, 1758-SG-13, 40815-SG-12, 4864-SG-13, 7377-SG-13 y 55509-SG-12.-

VISTO la Resolución Nº 133 de fecha 12/03/2014 (fs. 375/375 vta.), en la cual Aprueba el proceso llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838 por la "Adquisición de computadoras e impresoras destinadas a la Dirección de Fiscalización, Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, Departamento Cierre de Negocio (D.G.R.M.), Jefatura de Gabinete, Procuración General y Dirección de Control Terminal Salta S.A. y se Adjudican a las firmas REDINK ARGENTINA S.R.L. y GRIVA S.R.L., los ítems de la convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 392/393 Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que la firma GRIVA S.R.L. mediante Notas de fecha 06/05/14 y 12/06/14 manifiesta que: "*Dado el tiempo transcurrido desde la apertura del sobre hasta la notificación de preadjudicación y considerando vencidos los plazos establecidos en la contratación y dada la suba del dólar e inflación producto de la situación económica de público conocimiento en nuestro país sumado al desabastecimiento de equipos en los proveedores los mismos se ven ante la imposibilidad de atender a sus requerimientos lamentando profundamente los inconvenientes que esto pudiera ocasionar*". Asimismo considera que la situación en la cual se encuentra la firma mencionada, se encuadra en lo prescripto en el Art. 45 de la Ley Nº 6.838: "*Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado por el contratista y aceptado por la entidad contratante. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de la entidad contratante por el contratista, en un plazo que fijará la reglamentación*", y Art. 46 inc. d) de la Ley Nº 6.838: "*Los contratos se extinguirán en los siguientes supuestos: inc. d) Caso Fortuito o Fuerza mayor*". Por otro lado, las restricciones -impuestas por el Estado Nacional -que las empresas sufren para poder abastecerse de productos de producción del exterior, agrava mas aún la situación,

ya que el adjudicatario podría ver afectada la ecuación económica financiera del contrato administrativo por un acto imputable al Estado-HECHO DEL PRINCIPE- lo que se manifiesta a través de actos de alcance general que pueden modificar las cláusulas contractuales a las condiciones objetivas o externas del contrato, lesionando los derechos del contratista (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, 12º Edición 2009 pág. 538) como lo sería VGR, la percepción y/o pago de un justo precio. Así se produce en las actuaciones los efectos propios de la fuerza mayor, siendo definitivos y resolutorios en tanto la imposibilidad de cumplir la entrega de los ítems objeto de la Contratación es para el adjudicatario insuperable, dando lugar a la rescisión y/o resolución del contrato. La fuerza mayor puede originarse por hechos de la naturaleza, o bien responder a acciones del hombre, encontrándose como una especie de la misma" (...) *La fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica, por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubiera incurrido (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina 12º Edición 2009, pág. 528).* Cualquiera fuese el efecto de la fuerza mayor sus consecuencias consisten en liberar de responsabilidad al obligado o deudor, el incumplimiento no impone responsabilidad tanto para el cocontratante, como para la Municipalidad, atento que el hecho de la administración, en este caso el Decreto Nº 100/12 del poder Ejecutivo Municipal, no le es imputable a esta Comuna y así lo señala el Art. 52 inc. D) del Decreto Reglamentario Nº 931/96 segundo párrafo: la conclusión del contrato (...) que sean motivados en hechos exteriores a la municipalidad y a los que sean ajena no provocarán indemnización alguna a favor del contratista. Es dable destacar que al tratarse de ítems críticos, es decir insumos cuya adquisición se ha visto restringida por las trabas a las importaciones que el Gobierno Nacional impuso, la inflación del país, el tiempo transcurrido, se entiende razonable eximir a la firma mencionada de aplicarle una sanción y/o penalidad, dado que al tratarse de un caso fortuito, es un hecho ajeno a la voluntad del oferente;

QUE la Dirección de Fiscalización, Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, Departamento Cierre de Negocio (D.G.R.M.), Jefatura de Gabinete, Procuración General y Dirección de Control Terminal Salta S.A., deberán en caso de persistir la necesidad de los insumos disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-REVOCAR la adjudicación realizada a la firma GRIVA S.R.L., mencionada en el Art. 3º de la Resolución Nº 133/14, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-POR Subsecretaría de Contaduría General disponer la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems Nºs 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08 y 09.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **GRIVA S.R.L.-**

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, DEPARTAMENTO CIERRE DE NEGOCIO (D.G.R.M.), JEFATURA DE GABINETE, PROCURACIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN DE CONTROL TERMINAL SALTA S.A.-**

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 29 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 659

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 20481-SG-13, 73239-SG-12, 24662-SG-13 y 26008-TF-13.-

VISTO la Resolución N° 122 de fecha 06/03/2014, mediante la cual se aprueba la Licitación Pública N° 33/13 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "Adquisición de toner y cartuchos de tinta y reciclado de toner, destinados a la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, Dirección General de Personal, Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda y Tribunal Administrativo de Faltas" y se Adjudican a las firmas REDINK ARGENTINA S.R.L. y GRIVA S.R.L., los ítems de la convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 254/255 vta. Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que la firma GRIVA S.R.L. mediante Nota de fecha 12/06/14 manifiesta que: *"Dada la suba del dólar e inflación producto de la situación económica de público conocimiento en nuestro país sumado al desabastecimiento de equipos en nuestros proveedores, los mismos se ven ante la imposibilidad de atender a sus requerimientos lamentando profundamente los inconvenientes que esto pudiera ocasionar".* Asimismo considera que la situación en la cual se encuentra la firma mencionada, se encuadra en lo prescripto en el Art. 45 de la Ley N° 6.838: *"Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado por el contratista y aceptado por la entidad contratante. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de la entidad contratante por el contratista, en un plazo que fijará la reglamentación",* y Art. 46 inc. d) de la Ley N° 6.838: *"Los contratos se extinguirán en los siguientes supuestos: inc. d) Caso Fortuito o Fuerza mayor".* Por otro lado, las restricciones -impuestas por el Estado Nacional -que las empresas sufren para poder abastecerse de productos de producción del exterior, agrava mas aún la situación, ya que el adjudicatario podría ver afectada la ecuación económica financiera del contrato administrativo por un acto imputable al Estado-**HECHO DEL PRINCIPE-** lo que se manifiesta a través de actos de alcance general que pueden modificar las cláusulas contractuales o las condiciones objetivas o externas del contrato, lesionando los derechos del contratista (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, 12° Edición 2009 pág. 538) como lo sería VGR, la percepción y/o pago de un justo precio. Así se produce en las actuaciones los efectos propios de la fuerza mayor; siendo definitivos y resolutorios en tanto la imposibilidad de cumplir la entrega de los ítems objeto de la Contratación es para el adjudicatario insuperable, dando lugar a la rescisión y/o resolución del contrato. La fuerza mayor puede originarse por hechos de la naturaleza, o bien responder a acciones del hombre, encontrándose como una especie de la misma (...) *La fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica, por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubiera incurrido (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina 12° Edición 2009, pág. 528).* Cualquiera fuese el efecto de la fuerza mayor, sus consecuencias consisten en liberar de responsabilidad al obligado o deudor, el incumplimiento no impone responsabilidad tanto para el cocontratante, como para la Municipalidad, atento que el hecho de la administración, en este caso el Decreto N° 100/12 del poder Ejecutivo Municipal, no le es imputable a esta Comuna y así lo señala el Art. 52 inc. D) del Decreto Reglamentario N° 931/96 segundo párrafo: la conclusión del contrato (...) que sean motivados en hechos exteriores a la municipalidad y a los que sean ajena no provocarán indemnización

alguna a favor del contratista. Es dable destacar que al tratarse de ítems críticos, es decir insumos cuya adquisición se ha visto restringida por las trabas a las importaciones que el Gobierno Nacional impuso, la inflación del país, el tiempo transcurrido, se entiende razonable eximir a la firma mencionada de aplicarle una sanción y/o penalidad, dado que al tratarse de un caso fortuito, es un hecho ajeno a la voluntad del oferente;

QUE la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, Dirección General de Personal, Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda y Tribunal Administrativo de Faltas, deberán en caso de persistir la necesidad de los insumos disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria ;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-REVOCAR la adjudicación realizada a la firma GRIVA S.R.L., mencionada en el Art. 3° de la Resolución N° 122/14, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO el **ARTICULO N° 6** de la Resolución N° 122 de fecha 06/03/2014

ARTICULO 3°.-POR Subsecretaría de Contaduría General disponer la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N°s 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 18 y 19.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **GRIVA S.R.L.-**

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS.-**

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 26 de Noviembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1043/13

REF.: Expte. N° 060794-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1590/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02523/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Capacitadora la Docente SONIA DEL SOCORRO TOBARES, quien llevara a cabo el abordaje de la Formación Docente: Seminario de Perfeccionamiento Docente – Práctica Docente en el Siglo XXI – Metodología, Técnicas, Estrategias y Recursos en Matemática", Modalidad Semipresencial, con una duración de 90 horas reloj, equivalentes a 120 horas cátedras, a realizarse a partir del día 27, 28 y 29 de Noviembre y 01 de Diciembre

del corriente año mediante Modulo Encuentro y Semipresencialidad desde el 27 de Noviembre al 06 de Diciembre en forma virtual, en la Federación de Centros Vecinales de Salta, conforme nota de reprogramación de fs. 22 en el horario de 08:00 a 14:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 Dependencia solicitante requiere la contratación de **SONIA DEL SOCORRO TOBARES** referida ut-supra, adjuntando curriculum vitae a fs. 03 a 10;

Que a fs 15 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 18.800,00**;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 19 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs. 23 a 25 obra dictamen de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana y del Director General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, en la cual analizan los antecedentes académicos y la formación vinculada con la temática abordada en el seminario en cuestión, abalan a exclusividad de la Lic. Tobares;

Que a fs 26 la Directora General de Contrataciones se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: **Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SONIA DEL SOCORRO TOBARES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Capacitadora la Docente **SONIA DEL SOCORRO TOBARES**, quien llevara a cabo el abordaje de la Formación Docente: Seminario de Perfeccionamiento Docente – Práctica Docente en el Siglo XXI – Metodología, Técnicas, Estrategias y Recursos en Matemática", Modalidad Semipresencial, con una duración de 90 horas reloj, equivalentes a 120 horas cátedras, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente en la Nota de Pedido N° 02523/2014 con un presupuesto oficial de \$ 18.800,00 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 a la firma **SONIA DEL SOCORRO TOBARES – CUIT N° 27-16659156-8**, por el monto de **\$ 18.800,00 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 26 de Noviembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 71242-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1498/14.-

RESOLUCIÓN N° 1046/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2629/14, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido Profesional", con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinado para los festivales musicales a realizarse en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín, los días 26, 27 y 28 de Noviembre del corriente año a partir de horas 15:00 a 19:00, con una duración de cuatro (4) horas cada servicio, organizado por la Dependencia arriba citada, según nota de reprogramación de fs. 20.-

Que a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 velar el monto estimado de **\$ 4.433,33 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 33/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";--+

Que a fs. 14, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14.-

Que a fs. 21, obra Resolución N° 1031/14 emitido por ésta Dirección mediante la cual se declara **DESIERTO** el 1° (primer), por falta de oferentes, resolviéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 26/11/14 a horas 11:30, se presentó la firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26.-

Que a fs. 38, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido Profesional", con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinado para los festivales musicales a realizarse en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín, los días 22, 23 y 30 de Noviembre del corriente año a partir de horas 15:00 a 19:00, con una duración de cuatro (4) horas cada servicio, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2804/14, con un presupuesto oficial de \$ 4.433,33 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 33/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden Compra correspondiente.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 03 de Diciembre 2.014

RESOLUCIÓN N° 1075/14
REF.: Expte. N° 69589-SG-2014
C. DIRECTA N° 1605/14 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2797/14, mediante la cual la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, solicita la Contratación del "Servicio de Encuadernación" de 20 (Veinte) libros, con destino al Departamento de Numeración de Instrumentos Legales, conforme detalle en formulario de cotización, requerido mediante expediente N° 69589-SG-2014, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de

referencia, llevada a cabo el día 03 de Diciembre de 2014, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 12 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 56974-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1668/14.-
RESOLUCIÓN N° 1105/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2362/14, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicios de 70 (setenta) Almuerzos", destinado a los disertantes y organizadores del VIII congreso estética médica cosmetológica, que se llevara a cabo en nuestra Ciudad durante los días 13 y 14 de Diciembre del año en curso según nota de reprogramación de fs. 14.-

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 11 vuelta el monto estimado de **\$ 7.583,10 (Pesos Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 10/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/12/13 a horas 09:00, se presentaron las firmas **RESTAURANTE LA TERRAZA DE LA POSTA (ASADOR S.R.L.) y PIZZADELLA (COMIDAS MARCAS S.R.L.)**, según consta en acta de fs. 121 y cuadro comparativo de fs. 29.

Que a fs. 31, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que las propuestas de las firmas participantes se ajustan a las necesidades requeridas, sugiriendo se contrate el menor precio cotizado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RESTAURANTE LA TERRAZA DE LA POSTA**

(ASADOR S.R.L.), por ajustarse a lo solicitado, cumplir con lo solicitado en el formulario de cotización (Habilitación Municipal) menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicios de 70 (setenta) Almuerzos", destinado a los disertantes y organizadores del VIII congreso estética médica cosmetológica, que se llevara a cabo en nuestra Ciudad durante los días 13 y 14 de Diciembre del año en curso; solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante Nota de Pedido N° 2362/14, con un presupuesto oficial de \$ 7.583,10 (Pesos Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 10/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96; a la firma **RESTAURANTE LA TERRAZA DE LA POSTA (ASADOR S.R.L.), C.U.I.T. N° 30-71013068-6**, por el monto total de \$ 7.000,00 (Pesos siete Mil con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 17 de Diciembre de 2014

REF.: Exptes. N° 54314-SG-2014 y 47565-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1418/14.-
RESOLUCIÓN N° 1110/14**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2255/14 y 2031/14, solicitado por la Secretaria de Acción Social y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 85.000 (Ochenta y Cinco Mil) Fotocopias y 50 (cincuenta) Servicios de Anillados y/o plastificados", para el normal desenvolvimiento de las dependencias arribas citadas.-

Que a fs. 15 y 30, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 15 vuelta y 30 vuelta los montos estimados de **\$ 22.550,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) y \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 000/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 17 y 25, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 y 26, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs 34 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaria de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 37, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 34.550,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 38 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 39 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 40, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 40.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/10/14 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e Invitándose a proveedores del rubro, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elias H. Juarez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45 y cuadro comparativo de fs. 58 al 61.

Que a fs. 63, rola informe técnico, emitido por la Secretaria de Acción Social, en la cual sugiere la adjudicación de la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elias H. Juarez**, por cuanto a la calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, dejando aclarado asimismo que la firma antes mencionada, ya presto servicio con anterioridad; demostrando la buena calidad y beneficios (puesta del servicio sin demoras y respetando horarios establecidos, inclusive flexibilidad a modificaciones de última instancia por circunstancia de fuerza mayor, como así también la disponibilidad inmediata del servicio durante toda la jornada), teniéndose en cuenta asimismo que casa central de la mencionada firma, ubicado en calle San Luis y Santa Fe', es donde más copias sacan, debido a la cercanías para las distintas dependencias requirentes, que se encuentran ubicadas en distintos puntos de la Ciudad.

Que a fs. 65, rola informe técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informa que la propuesta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, se ajusta a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 2031/14, por la reconocida calidad y responsabilidad que brinda el servicio diario, haciendo destacar que el total cotizado para los ítems requeridos por esa dependencia, no supera el presupuesto oficial de la nota antes citada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, y los informes técnicos de ambas dependencias, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** y el ítem N° 03 a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elias H. Juarez**, por ajustarse a lo solicitado, menor precios, calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 85.000 (Ochenta y Cinco Mil) Fotocopias y 50 (cincuenta) Servicios de Anillados y/o plastificados", solicitados por la Secretaría de Acción Social y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en las Notas de Pedidos N° 2255/14 y 2031/14, con un presupuesto oficial de \$ 34.550,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-11943766-6**, por el monto total de \$ 9.750,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) Días C.F.C.; y Adjudicar el ítem N° 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elias H. Juarez, C.U.I.T. N° 20-24452202-1**, por el monto total de \$ 19.250,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 17 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 72722-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1666/14.-

RESOLUCIÓN N° 1113/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2937/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Alquiler de Sonido, Pantalla Led y un Escenario con las características expuestas en dicha nota, de una duración de tres horas, para el día 18 de Diciembre del corriente año, con motivo de Celebrarse el "Día Internacional de la Música" a llevarse a cabo en Plaza España en el horario de 21:00 a 24:00 horas;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 39.000,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación,**

para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/12/14, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LED TV PUBLICIDAD ELECTRÓNICA DE JUAN DOMINGO HERRERA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LED TV PUBLICIDAD ELECTRÓNICA DE JUAN DOMINGO HERRERA** se ajusta al servicio solicitado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Alquiler de Sonido, Pantalla Led y un Escenario, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2937/2014, con un presupuesto oficial de \$ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **LED TV PUBLICIDAD ELECTRÓNICA DE JUAN DOMINGO HERRERA, CUIT N° 20-27010174-8**, por la suma de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 18 de Diciembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 1116/14

REF.: Expte. N° 37465-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1679/2014.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1586/14 solicitada por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de 690 (Seiscientos Noventa) pares de Guantes de descarnado, tipo americano, puño corto, largo, de hilo de algodón moteado reforzado, con destino al personal Operario, de Mayordomía, Taller y Grúa de la mencionada Secretaria;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la

suma de \$21.794,80 (Pesos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 80/100);

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: 50% a Contado y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del 1º llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, el día 17 /12 /2014, a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web. de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del rubro a contratar se presentó la firma **BOLLINI S. A** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de fs.27, excediendo en un 6,59 % el presupuesto oficial autorizado, resultando por lo tanto oportuno desestimar dicha oferta por inconveniencia de precio.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar FRACASADO el Primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de precio de la oferta presentada, superando el presupuesto oficial autorizado.

Artículo 2º: CONVOCAR un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el Primero.-

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 18 de Diciembre de 2014

REF.: Exptes. N° 20586-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1539/14 2º Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 1117/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 527/2014, mediante la cual la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS CON DESTINO AL TALLER DE PELUQUERÍA", ascendiendo el Presupuesto Oficial total autorizado a la suma de \$ 152.818,50 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil ochocientos Dieciocho con 50/100);
CONSIDERANDO:

Que a fs. 83 obra Resolución N° 548/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto la Licitación Pública N° 60/14 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1539/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 10 a 12;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día

18/12/14 a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 152;

Que teniendo en consideración que tanto el 1º llamado como el 2º llamado a Contratación Directa resultaron DESIERTOS, por falta de oferentes, resulta razonable declarar FRACASADO la presente Contratación Directa y dejar sin efecto la misma ya que los presupuestos que se adjuntan a las presentes actuaciones datan del mes de Marzo, y teniendo en consideración el proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestro país, la convocatoria de un nuevo llamado llevaría al fracaso nuevamente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 2º llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, procedan a iniciar nuevos pedidos de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4º: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARANDA

Salta, 18 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 71229-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1643/14.-
RESOLUCIÓN N° 1118/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2849/2014, solicitada por la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Útiles de Oficina (Detector de billetes falsos, Rollos de papel para calculadora y Accesorios para Máquina Registradora) destinados a la dependencia solicitante;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.652,81** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación,**

para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/12/14, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **HERSAPEL S.R.L.** en cuanto a los ítems 2 y 3 se ajusta a las necesidades, no así los ítems 1 y 4, por ser los cotizados de diferente calidad a lo solicitado;

Que basado en el informe técnico la adjudicación de los ítems 2 y 3, resulta ínfimo el monto para la confección de la Orden de Compra, por lo que se Declara Fracasado el Primer Llamado y se convocará un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que del anterior.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 18 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 70743-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1661/14.-
RESOLUCIÓN N° 1121/14**

VISTO

La Nota Pedido N° 2682/14 solicitada por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 340 (Trescientos Cuarenta) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario corrido pertenecientes a la Dirección General de Monitoreo y Logística y a la Subsecretaría de Gestión Técnica con una duración de 4 (Cuatro) meses aproximadamente, adjuntándose nómina del personal a fs.01;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 17.340,00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.11 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el

procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 11/12/2014 a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **69.G RESTOBAR de Clemente N. Cejas y FRERES S. R. L de Javier Irazusta** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.16, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.26 y 27;

Que a fs 29 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Monitoreo y Logística, en el cual indica que la firma **FRERES S. R. L de Javier Irazusta** resulta la propuesta conveniente y se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S. R. L de Javier Irazusta** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 340 (Trescientos Cuarenta) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario corrido pertenecientes a la Dirección General de Monitoreo y Logística y a la Subsecretaría de Gestión Técnica, perteneciente a Jefatura de Gabinete, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2682/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 17.340,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **FRERES S. R. L. de Javier Irazusta CUIT. N° 33-71046861-9** por el monto de \$ 16.660,00 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 19 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 5601-SV-2014.-

**C. DIRECTA N° 1642/14.-
RESOLUCIÓN N° 1122/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1493/2014, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos Informáticos y Herramientas Varias (Alicate, Pelacable, Taladro, Destornilladores, Compresor, Cables UTP, Fichas Varias, Fuente de

Alimentación, Teclado, Mouse, Grabadora Externa, Cds, DVDs, Switch), destinadas a realizar distintos trabajos que surgen a diario en la dependencia solicitante;

Que a fs. 32 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 32 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 17.680,35** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 34 y 35 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 36 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/12/14, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **BOLLINI S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

Que analizada la oferta presentada para los ítems N° 01 al 03 y el 05 se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 44,78 % y un 93,33%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de los ítems N° 01 al 03 y 05 de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 19 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 73487-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 1681/14.-
RESOLUCIÓN N° 1123/14**

VISTO

La Nota Pedido N° 2987/14 solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 200 (Doscientos) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo pertenecientes a la mencionada Dirección, con una duración de 60 (Sesenta) días hábiles aproximadamente, adjuntándose nómina del personal a fs.02;

Que a fs. 10 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.14 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 17/12/2014 a horas 11:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FRERES S. R. L** y **69.G RESTOBAR de Clemente N. Cejas** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.19, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.29 y 30;

Que a fs 32 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el cual indica que la firma **FRERES S. R. L** resulta la propuesta conveniente y se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando calidad, variedad del servicio, responsabilidad y buen cumplimiento, encontrándose asimismo lo cotizado dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S. R.L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 200 (Doscientos) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo pertenecientes a la Dirección General de Habilitaciones, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2987/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **FRERES S. R. L CUIT. N° 33-71046861-9** por el monto de \$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 19 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 71235-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1644/14.- 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 1124/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2850/14 solicitada por la Dirección General de Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 300 (Trescientos) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo en distintas cajas recaudadoras de la Municipalidad (Dirección Gral. de Transito, Tribunal de Faltas, Centro de Distribución de Licencias de Conducir (Libertad), Natatorio Juan Domingo Perón, Natatorio Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) dependientes de la mencionada Dirección, con una duración de 42 (Cuarenta y Dos) días hábiles aproximadamente, adjuntándose a fs. 10 nómina del personal.

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b) artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs.17 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 24 obra Resolución N° 1079/14 emitida por esta Dirección, en la cual se declara **DESIERTO** el primer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 16/12/2014 a horas 11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FRERES S. R. L.**, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.29;

Que a fs. 35 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Tesorería, en el cual indica que la firma **FRERES S. R. L** se ajusta a las necesidades de dicha dependencia, siendo que la misma brinda un servicio de calidad y por la responsabilidad e idoneidad puesta en manifestó;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo la Contratación del de 300 (Trescientos) Servicios Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo en distintas cajas recaudadoras de la Municipalidad (Dirección Gral. de Transito, Tribunal de Faltas, Centro de Distribución de Licencias de Conducir (Libertad), Natatorio Juan Domingo Perón, Natatorio Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), requerido mediante la Nota de Pedido N° 2850/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **FRERES S. R. L, CUIT N° 33-71046861-9** por el monto de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 19 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 69589-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1605/14.- 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 1125/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2797/14 solicitada por la Dirección General de Despachos dependiente de Secretaría de General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Encuadernación de 20 (veinte) libros de Decretos y Ordenanzas correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, con destino al Departamento de Numeración de Instrumentos Legales dependiente de la mencionada Secretaría, adjuntándose a fs. 17 / 20 el diseño de la inscripción para cada libro;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.15 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art.12 del Dcto.N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto**

máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil),”;

Que a fs. 25 obra Resolución interna N° 1075/14 emitida por esta Dirección, en la cual se declara **DESIERTO** el primer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 11/12/2014 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a

Oferar, se presentó la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.30;

Que a fs. 35 rola Informe Técnico emitido por el Dpto. de Numeración de Instrumentos Legales, en el cual indica que la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días** se ajusta a las necesidades requeridas y el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Encuadernación de 20 (veinte) libros de Decretos y Ordenanzas correspondientes a los años 2012,2013 y 2014, con destino al Dpto.de Numeración de Instrumentos Legales, dependiente de Secretaria General, mediante la Nota de Pedido N° 2797/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días CUIT. N° 23-14176434-9**, en el marco del Art. 12 del Dcto. 931/96 por el monto de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 22 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 46137-SG-2014 y 57223-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1522/14.-

RESOLUCIÓN N° 1126/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2763/14, solicitados por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y la Subsecretaria Oficina Municipal de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Seguros de Accidentes Personales para 341 (trescientos cuarenta y un) alumnos del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", por el término de 1 (un) año, cuya nómina de personas aseguradas obra a fs. 30 al 38;

Que a fs. 49, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 49 vuelta el monto estimado de **\$ 13.705,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Cinco con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 51 y 52, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014 y 2015;

Que a fs. 54, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "A 15 (quince) Días C.F.C." en ambos casos;

Que a fs. 55 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil), criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 55.-**

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 20/11/14, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **BENEFICIO S.A., NIVEL SEGUROS S.A., MET LIFE y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 60 y cuadro comparativo de fs. 74;

Que a fs. 77, rola informe técnico emitido por la Oficina Municipal de Empleo, en la cual sugiere la adjudicación a favor de la firma **BENEFICIO S.A.**, ya que la mismas cumple con las necesidades solicitadas, teniéndose en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, haciendo notar que la misma es la mas conveniente. Criterio compartido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BENEFICIO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio de cotización, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicios requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguros de Accidentes Personales para 341 (trescientos cuarenta y uno) alumnos del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y la Subsecretaria Oficina Municipal de Empleo, en la Nota de Pedido N° 2763/14, con un presupuesto oficial de \$ 13.705,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Cinco con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **BENEFICIO S.A., C.U.I.T. N° 30-68082752-0**, por el monto total de \$ 13.640,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 22 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 33768-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1673/14.-
RESOLUCIÓN N° 1127/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1363/2014 solicitada por la Dirección General de la Escuela Municipal de Arte y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (compresor, sierra caladora, alicates, etc...)", destinados al Taller de Tapicería de la Dirección arriba citada;

Que a fs. 24, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 24 vuelta el monto estimado de **\$ 6.525,51 (Pesos Seis Mil Quinientos Veinticinco con 51/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 26 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 27 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil).**"-

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 16/12/14, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **BOLLINI S.A. e INES GLADY DELGADO PROVEDURIA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 33 y cuadro comparativo de fs. 40;

Que analizada la oferta presentada se observa que las firmas superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 36,08% y 35,63%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 1° (primer) llamado por inconveniencia de oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 22 de Diciembre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 70125-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1648/14.-
RESOLUCIÓN N° 1128/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2966/14, solicitado por la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Seguros por Accidentes Personales para 700 (setecientas) participantes de las colonias de vacaciones que desarrollaran en los Balnearios Municipales (Calos Xamena, Nicolás Vitale y Juan Domingo Perón), durante la competencia deportiva e itinerante**", cuya fecha de inicio es a partir del 02 de Enero del 2015 al 27 de Febrero del 2015, según corre nota aclaratoria agregada a fs 12.-

Que a fs. 14, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 14 vuelta el monto estimado de **\$ 4.228,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 16, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"-.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/12/14 a horas 11:00, se presentaron las firmas **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., BENEFICIO S.A. y LA MERCANTIL ANDINA S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23 y cuadro comparativo de fs. 33 al 36.

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la adjudicación a favor de la firma **LA MERCANTIL ANDINA S.A.**, ya que el mismo se ajusta a las necesidades requeridas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LA MERCANTIL ANDINA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio de cotización, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguros por Accidentes Personales para 700 (setecientas) participantes de las colonia de vacaciones que desarrollaran en los Balnearios Municipales (Calos Xamena, Nicolás Vitale y Juan Domingo Perón), durante la competencia deportiva e itinerante", cuya fecha de inicio es a partir del 02 de Enero del 2015 al 27 de Febrero del 2015, solicitado por la Secretaria de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 2966/14, con un presupuesto oficial de \$ 4.228,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma LA MERCANTIL ANDINA S.A., C.U.I.T. N° 30-50003691-1, por el monto total de \$ 4.228,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 23 de Diciembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 69286-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1543/14.-

RESOLUCIÓN N° 1130/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2751/14, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos y Maquinarias (bomba de agua, manguera, manga desagote, etc,...)", necesarios para la atención de los incidentes generados por inundaciones en viviendas y en la vía pública, cuya necesidad obedece a los incidentes que se puedan ocasionar en las temporadas de lluvias.-

Que a fs. 11, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 11 vuelta el monto estimado de \$ 27.823,00 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 13, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 15, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)", criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a pie de fs. 15.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/12/14 a horas 11:30, se presentaron las firmas BOLLINI S.A. y RICARDO DAVID (DAVID MAQUINARIAS), según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26 y cuadro comparativo de fs. 33 al 35.

Que a fs. 32, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la adjudicación a favor de la firma RICARDO DAVID (DAVID MAQUINARIAS), ya que el mismo se ajusta a las necesidades requeridas, haciendo notar que la misma no supera el monto autorizado y es el de menor precios.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma RICARDO DAVID (DAVID MAQUINARIAS), por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor precio de cotización, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos y Maquinarias (bomba de agua, manguera, manga desagote, etc,...)", solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, en la Nota de Pedido N° 2751/14, con un presupuesto oficial de \$ 27.823,01 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Veintitrés con 01/100).-

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la RICARDO DAVID (DAVID MAQUINARIAS), C.U.I.T. N° 20-10005431-1, por el monto total de \$ 26.480,00 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 DE DICIEMBRE DE 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 038 / 2014.-

Referencia: CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2015.-

VISTO la necesidad de establecer el Calendario Impositivo Ejercicio Fiscal 2015, para el pago de los distintos tributos municipales, contenidos en la Ordenanza General Tributaria Anual, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario diagramar los vencimientos de los distintos tributos municipales, con el fin de contar con recursos en forma organizada y a la vez, facilitar a los contribuyentes en general, la planificación de sus obligaciones fiscales;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General de rentas, mediante Decreto N° 624/01;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el **período fiscal 2015**, según el detalle que se indica en Planillas I y II, que forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.-Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE SISTEMA Y DIRECCIÓN DE RECAUDACION.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO
VER ANEXO

SALTA, 05 DIC 2014

RESOLUCIÓN N° 0365

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5870-2012.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARTA SOLANO BRAVO**, DNI. N° 92.639.918, de la Unidad de Planeamiento Urbano a la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, como auxiliar administrativa de la Unidad de Planeamiento Urbano, según Resolución N° 052/13 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 26 obra fotocopia del Memorandum N° 28/12 emitido por la Sra. Secretaria de la Unidad de Planeamiento Urbano mediante el cual se comunica a la agente **Solano Bravo** que a partir del 08.08.12 prestará servicios en la Secretaría de General;

QUE a fs- 30 la Directora de Supervisión de Haberes expresa que la citada agente se encuentra incluida en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, según Decreto N° 1422/13;

QUE a fs. 32 la Directora General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General informa que la agente **Solano Bravo** se encuentra prestando servicios en dicha dependencia;

QUE a fs. 35 obra Dictamen N° 5865/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la citada agente manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **AUTORIZAR**, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. MARTA SOLANO BRAVO**, DNI. N° 92.639.918, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Unidad de Planeamiento Urbano a la **Dirección General Mesa de Entradas General**, dependiente de la Secretaría General, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría General y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 DIC 2014

RESOLUCIÓN N° 0366

REFERENCIA: Expediente N° 002.273-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. AIDÉ DEL CARMEN BURGOS**, DNI. N° 10.451.944, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Certificaciones de la Dirección de Jubilaciones informa que la **Sra. Burgos** registra un (1) año, tres (3) meses y cinco (5) días de antigüedad municipal; cuatro (4) años y cuatro (4) meses en la Administración Pública Provincial y veintitrés (23) años y nueve (9) meses como autónomo (adherida al plan de facilidades permanente Dcto. 0553/11);

QUE de dicho informe surge que la nombrada solo prestó servicios en esta Comuna por el período de un (1) año, tres (3) meses y cinco (5) días, situación que contraría el espíritu del Decreto N° 0553/11, en cuyo considerando expresa: "...*el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*"; requisito que no se cumple;

QUE respecto a la solicitud del cese de la relación laboral (primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio), el Detalle de Liquidación del Beneficio se emite el 02.09.13 (fs. 03) y no surge la fecha en que la ANSES notifica de forma fehaciente a la agente, pero sí que el período de cobro es octubre/2013;

QUE, asimismo, la agente en cuestión presentó su renuncia el 01.01.14 mediante Expte. N° 0853.503 –SG-2013, existiendo superposición de haber de sueldo municipal y de haber jubilatorio;

QUE mediante Dictamen N° 08/12 de Procuración General se efectuaron observaciones respecto de los Dictámenes de la Dirección de Personal referente a los Decretos N° 0553/11 y modificatorios y que

reviste carácter de vinculante para esta Dirección General de Asesoría Legal, se considera como fecha fehaciente de notificación del otorgamiento del beneficio jubilatorio la fecha al momento en que fueron impresas las Resoluciones de la ANSeS, que para este caso particular rolan a fs. 02/03 y que es el 03.09.13 y la solicitud del pago la realiza el 09.01.14 (fs. 01), por lo que no cumplimenta el requisito de presentación que es dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

III...

QUE de fs. 15 a 17 obra Dictamen N° 6054/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a la petición realizada por la **Sra. Burgos**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. AIDÉ DEL CARMEN BURGOS**, DNI. N° 10.451.944, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 DIC 2014

RESOLUCIÓN N° 0367

REFERENCIA: Expediente N° 016.681-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Arquitecto Sr. HORACIO SANTIAGO CORNEJO**, DNI. N° 7.995.705, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Certificaciones de la Dirección de Jubilaciones informa que el **Sr. Cornejo** registra nueve (9) años, diez (10) meses y trece (13) días de antigüedad municipal y veinte (20) años, nueve (9) meses y veintinueve (29) días como autónomo;

QUE de dicho informe surge que la nombrada solo prestó servicios en esta Comuna por el período de nueve (9) años, diez (10) meses y trece (13) días, situación que contraría el espíritu del Decreto N° 0553/11, en cuyo considerando expresa: "...*el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*"; por lo tanto, y habiendo iniciado extemporáneamente la solicitud para obtener el beneficio jubilatorio como así también no contar con la antigüedad considerable en esta Comuna, se considera que no cumple lo requerido;

QUE de fs. 15 a 17 obra Dictamen N° 6075/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a la petición realizada por el **Sr. Cornejo**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Arquitecto Sr. HORACIO SANTIAGO CORNEJO**, DNI. N° 7.995.705, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 12 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 882.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067409-SG-2014.-

VISTO la presentación efectuada por el Señor Abraham Castillo Ahandure denunciando que el día jueves 09 de Octubre el corriente año, mientras se realizaba el corte de pasto en la Dirección de Transporte Público Impropio, ubicada en la calle Los Aceres N° 01 esquina Las Heras de Barrio Tres Cerritos, donde cumple funciones como Jefe de Departamento, se produjo la rotura del vidrio del automóvil de su propiedad marca Suran – Dominio GUV 539, por lo cual reclama una indemnización de \$ 1.100,00 (Pesos Mil Cien con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 obra fotocopia de la factura con el monto de \$ 1.100,00 por la reparación de la luneta producto de que habría saltado una piedra durante el corte de pasto en el lugar antes mencionado;

QUE a fojas N° 06 se eleva informe del Señor Jorge Antonio López, Jefe de División de Mantenimiento de espacios verdes, quien manifiesta que recuerda que en la fecha indicada la cuadrilla a su cargo, realizo tareas de desmalezado en el sector, observando que varios vehículos se encontraban estacionados en el sector jardín de la Dirección de Transporte Público Impropio, no pudiendo precisar en el momento, si se habría producido el daño como el descripto por el peticionante, ya que al culminar las tareas en dicho predio, no recibió novedad alguna del personal afectado, razón por la cual no se puede dar certeza a la veracidad de la denuncia y si ello así ocurrió; se puede decir que fue o habría sido un hecho involuntario producto del trabajo que se realizaba;

QUE, poniendo en consideración lo planteado y teniendo en cuenta el principio legal que dice que quien alega algo debe probarlo y dado que en las presentes actuaciones no surge prueba alguna que acredite que el personal de la División de Mantenimiento de espacios verdes hubiere efectuado ya sea en forma voluntaria o involuntaria la rotura de la luneta;

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR el reclamo presentado por el Señor Abraham Castillo Ahandure, correspondiente a la liquidación por daños y perjuicios, como consecuencia de un accidente ocurrido el día 09-10-2014, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Señor Abraham Castillo Ahandure con domicilio en calle Los Aceres N° 01 esquina Las Heras de Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias intervinientes de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Procuración General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 12 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 883.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053151-SG-2012, 031158-SG-2012, 042802-SG-2012, 053162-SG-2012, 031143-SG-2012, 032944-SG-2012, 042557-SG-2012.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se generó los diferentes Pedidos de Materiales, con destino a las obras a ejecutarse en diferentes sectores de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas pertinentes adjuntaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán las mismas;

QUE la Dirección General Técnica Administrativa, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resoluciones N° 318/12, 143/12, 233/12, 317/12, 145/12, 162/12 y 236/12 los mencionados pliegos;

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N°318 correspondiente al Expte N° 053151-SG-2012, Resolución N° 143/12 correspondiente al Expte N° 031158-SG-2012, Resolución N° 233/12 correspondiente al Expte N° 042802-SG-2012, Resolución N° 317/12 correspondiente al Expte. N° 053162-SG-2012, Resolución N° 145/12 correspondiente al Expte N° 031143-SG-2012, Resolución N° 162/12 correspondiente al Expte N° 032944-SG-2012 y Resolución N° 236/12 correspondiente al Expte N° 042557-SG-2012 emitidas por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte N° 053151-SG-2012 con 86 (ochenta y seis) fs útiles, Expte N° 031158-SG-2012 con 116 (ciento dieciséis) fs. Útiles, Expte N° 042802-SG-2012 con 85 (ochenta y cinco) fs. Útiles, Expte N° 053162-SG-2012 con 86 (ochenta y seis) fs útiles, Expte N° 031143-SG-2012 con 85 (ochenta y cinco) fs. Útiles, Expte N° 032944-SG-2012 con 56 (cincuenta y seis) fs. Útiles, Expte N° 042557-SG-2012 con 75 (setenta y cinco) fs útiles, por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "f".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 884.-

VISTO, que el Director Legal de Servicios Públicos, **DR. ERNESTO W. MURILLO**, hará el uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 05/01/15 hasta el día 30/01/15 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección Legal, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Asesor Legal de la Dirección Legal de Servicios Públicos – **DR. DIEGO ENRIQUE PERETTI**;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Asesor Legal de la Dirección Legal de Servicios Públicos – **DR. DIEGO ENRIQUE PERETTI** atención de la Dirección Legal de Servicios Públicos, a partir del día 05/01/15 hasta el día 30/01/15 inclusive, por los motivos citado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al señor Asesor Legal de la Dirección Legal de Servicios Públicos de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 885.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 48897-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 46/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACIÓN EN AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 6.135.480,00;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente que registró el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.135.480,00;

QUE, a fs. 66 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 6.135.480,00;

QUE, a fs. 68 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 71 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 759/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria los cuales se encuentran debidamente notificado;

QUE a fs. 75 a 79 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial;

QUE a fs. 80 a 91 se encuentran adjuntadas las invitaciones al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a la Cámara Salteña de la Construcción, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y a las empresas, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., ING. MEDINA S.A., DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.A., COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres para el día 22/10/14 a horas 10:00, se presentaron dos empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 92, ING. MEDINA S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.;

QUE a fs. 288/290 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación de los oferentes aconseja: RECOMIENDA preadjudicar ala empresa firma ING. MEDINA S.A. por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales y por haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados;

QUE, a fs. 294/295 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso del Concurso de Precios;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA REPAVIMENTACIÓN EN AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por el presupuesto oficial de \$ 6.135.480,00 (Pesos: Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ING. MEDINA S.A. y NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por cumplir con lo solicitado en pliegos y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la firma ING. MEDINA S.A (CUIT 30-63804331-5) por la suma de \$ 6.135.120,00 (Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100), IVA incluido a valores de Septiembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: " 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días fecha de Factura Conformada", por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a fs. 68; Comprobante Compra Mayores N° 08357; Número de Cuenta: 725-212002 Sec. Obras Publicas; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcciones con financiamiento; Unidad del Gasto: 07256 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el Artículo que antecede confeccionarla Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. MEDINA S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Válido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 15 de diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 886.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66516-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **AGUSTINA NICOLASA CASTILLO DE QUIROGA, D.N.I. N° 13.346.508**, con domicilio denunciado en Etapa 13 – Casa 4 - Manzana 1 del Limache de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 291, Sección "J", Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Miguel Ángel Quiroga, y;

QUE a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad de la solicitante;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Acta de Defunción de Miguel Ángel Quiroga;

QUE a fs. 04 se adjunta certificado del Departamento Registro y Control de Legajos, donde consta que el Sr. Miguel Ángel Quiroga formo parte del personal de planta permanente, habiendo sido dado de baja por fallecimiento a partir del 24/11/10;

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Acta de Matrimonio del Sr. Miguel Ángel Quiroga y la Sra. Agustina Nicolasa Castillo;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, informa que por razones operativas los restos Miguel Ángel Quiroga se encuentran inhumados en el Nicho N° 291 – Sección "J" – Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 26/11/2015 al 26/11/2030, por cuanto la empresa PIEVE abonó la concesión por el término del 5 años;

QUE a fs. 10/12 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 la Dirección Cementerios Públicos, informa la situación actual del mentado nicho, que por razones operativas los restos Miguel Ángel Quiroga se encuentran inhumados en el mismo;

QUE a fs. 19 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, manifestando que dado que a fs. 10/12 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud y considerando que a fs. 15 rola informe actualizado de la Dirección de Cementerio Públicos, ratifica el Dictamen mencionado ut-supra, concluyendo que resulta necesaria la confección del instrumento legal correspondiente;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **AGUSTINA NICOLASA CASTILLO DE QUIROGA, D.N.I. N° 13.346.508**, con domicilio denunciado en Etapa 13 – Casa 4 - Manzana 1 del Limache de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 291, Sección "J", Fila 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Miguel Ángel Quiroga, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 26/11/2015 al 26/11/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **AGUSTINA NICOLASA CASTILLO DE QUIROGA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 16 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 887.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075041-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"TEATRO CUBO"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"TEATRO CUBO"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.262.450,78 (Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 78/100)

QUE a fojas 131 el área que corresponde adjunta en 132 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente al 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la contratación;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el que se opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**TEATRO CUBO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.262.450,78 (Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 78/100); en 132 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 888.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79057-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE CANAL Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° SAN RAMON Y ALEDAÑOS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**LIMPIEZA DE CANAL Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° SAN RAMON Y ALEDAÑOS**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**LIMPIEZA DE CANAL Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° SAN RAMON Y ALEDAÑOS**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 889.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 079103-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° J.M. DE ROSAS**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° J.M. DE ROSAS**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos con 00/100)

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° J.M. DE ROSAS**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 18 de Diciembre del 2014

RESOLUCION N° 890.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 192502-SG-2008.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **AGUSTIN AGUEDO PAZ, L.E. N° 8.167.340**, con domicilio denunciado en Pasaje Pachi Gorriti N° 2.217 del Barrio Vicente Sola de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 139, Galería 7ma., Pabellón "C", Fila 4ta. del Cementerio San Antonio de Padua, en el cual se encuentran inhumados los restos de Antonia Angélica Pérez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Acta de Defunción de Antonia Angélica Pérez;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento Control de Legajos, donde consta que el Sr. Agustín Aguedo Paz formo parte del personal de planta permanente, acogiéndose a los beneficios de la Jubilación ordinaria a partir del 01/08/1.989;

QUE a fs. 04/05 rolan fotocopias de Documento Nacional de Identidad del solicitante y de Antonia Angélica Pérez;

QUE a fs. 06/07 rola copia certificada del Acta de Matrimonio del Sr. Miguel Ángel Quiroga y la Sra. Antonia Angélica Pérez;

QUE a fs. 08la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, informa que en el Nicho N° 139, Galería 7ma., Pabellón "C", Fila 4ta., se encuentran inhumados los restos de Antonia Angélica Pérez y la concesión de uso por el término de quince años es desde el 14/07/2008 al 14/07/2023;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 100/09 de Asesoría Legalde la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 12la Dirección Cementerios Públicos, informa la situación actual del mentado nicho, en el cual se encuentran inhumados los restos de Antonia Angélica Pérez;

QUE a fs. 13 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, manifestando que dado que a fs. 09/10 rola dictamen de la Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud y considerando que a fs. 12 rola informe actualizado de la Dirección de Cementerio Públicos, ratifica el Dictamen mencionado ut-supra, concluyendo que resulta necesaria la confección del instrumento legal correspondiente;

QUE en el Art. 184º incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **AGUSTIN AGUEDO PAZ, L.E. N° 8.167.340**, con domicilio denunciado en Pasaje Pachi Gorriti N° 2.217 del Barrio Vicente Sola de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 139, Galería 7ma., Pabellón "C", Fila 4ta. del Cementerio San Antonio de Padua, en el cual se encuentran inhumados los restos de Antonia Angélica Pérez, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 14/07/2008 al 14/07/2023– Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **AGUSTIN AGUEDO PAZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 18 de diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 891.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072085-SG-2012, 040458-SG-2012, 042828-SG-2012, 053165-SG-2012, 033049-SG-2012, 053146-SG-2012, 046509-SG-2012, 023048-SG-2012, 035926-SG-2012 y 032242-SG-2012.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se generó los diferentes Pedidos de Materiales, con destino a las obras a ejecutarse en diferentes sectores de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas pertinentes adjuntaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas;

QUE la Dirección General Técnica Administrativa, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resoluciones N° 387/12, 228/12, 232/12, 312/12, 157/12, 316/12, 271/12, 099/12, 184/12 y 148/12 los mencionados pliegos;

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 387/12 correspondiente al Expte N° 072085-SG-2012, Resolución N° 228/12 correspondiente al Expte N° 040458-SG-2012, Resolución N° 232/12 correspondiente al Expte N° 042828-SG-2012, Resolución N° 312/12 correspondiente al Expte. N° 053165-SG-2012, Resolución N° 157/12 correspondiente al Expte N° 033049-SG-2012, Resolución N° 316/12 correspondiente al Expte N° 053146-SG-2012, Resolución N° 271/12 correspondiente al Expte N° 046509-SG-2012, Resolución N° 099/12 correspondiente al Expte N° 023048-SG-2012, Resolución N° 184/12 correspondiente al Expte N° 035926-SG-2012 y Resolución N° 148/12 correspondiente al Expte N° 032242-SG-2012 correspondiente al Expte. N° 021714-SG-2014 emitidas por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte N° 072085-SG-2012 con 110 (ciento diez) fs útiles, Expte N° 040458-SG-2012 con 70 (setenta) fs. Útiles, Expte N° 042828-SG-2012 con 86 (ochenta y seis) fs. Útiles, Expte N° 053165-SG-2012 con 86 (ochenta y seis) fs útiles, Expte N° 033049-SG-2012 con 85 (ochenta y cinco) fs. Útiles, Expte N° 053146-SG-2012 con 86 (ochenta y seis) fs. Útiles, Expte N° 046509-SG-2012 con 84 (ochenta y cuatro) fs útiles, Expte N° 023048-SG-2012 con 84 (ochenta y cuatro) fs. Útiles, Expte N° 035926-SG-2012 con 66 (sesenta y seis) fs. útiles y Expte N° 032242-SG-2012 con 120 (ciento veinte) fs útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "f".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 892.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 080141-SG-2014.-

VISTO la presentación efectuada por el Director de Cementerios Públicos – Señor José Mauricio Romero perteneciente a la Sub Secretaria de Servicios Públicos, mediante el cual informa sobre los

incidentes del día 03/12/14 por el Jefe de Sección Administrativa – Señor López Walter Oscar el cual en horario laboral habría generado una serie de incidentes (quema de gomas en la entrada del Cementerio) cerrando el ala derecha del Portón de acceso al mismo, incumpliendo en sus tareas y funciones laborales, incentivando a otros compañeros a movilizarse e incumplir con sus funciones, haciendo estos caso omiso a lo propuesto por el Sr. López el cual en reiteradas oportunidades tuvo la misma conducta, perjudicando al personal de esta dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 03 rola dictamen del Dr. Gustavo Di Bello - Dirección General de Coordinación Legal dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos que sugiere la emisión del instrumento legal, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo ;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es el sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 080141-SG-2014.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente el Sub Secretario de Obras Públicas – Sub Secretaria de Servicios Públicos y Dirección de Cementerios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 18 de diciembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 893
REFERENTE EXPTE N° 021204-SG-2012.-

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 706/14 de fecha 04 de septiembre de 2014, por el Sr. Gustavo Rodolfo Gutiérrez, D.N.I N° 14.708.710;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 113/114 el Sr. Gustavo Rodolfo Gutiérrez D.N.I. N° 14.708.710, con domicilio procesal en Avda. Independencia N° 1175 de esta ciudad, interpone Recurso de Revocatoria o Reconsideración, imponiendo al mencionado, la sanción de 20 (veinte) días de suspensión sin goce de haberes por "la conducta evidentemente irregular que ha comprometido la moralidad y el decoro que debe imperar en la administración pública municipal";

QUE a fs. 115/121 rola fotocopia de Nota Siga N° 5435-2012, en la cual el agente Gutiérrez Gustavo Rodolfo denuncia la nulidad de la resolución ya que la misma tiene como origen la Resolución N° 001/12 de la ex Secretaria de Planeamiento Urbano, la cual dispuso la instrucción del sumario administrativo, ya que la misma supuestamente lesiono su derecho de defensa, imputándosele irregularidades;

QUE analizando el planteamiento efectuado por el recurrente surge que el mismo carece de fundamentos técnicos y jurídicos, por cuanto el planteo de nulidad de la Resolución N° 001/12 de la ex Sub Secretaria de Control Urbano, no tiene asidero ya que conforme surge de las actuaciones del expediente de la referencia, el Sr. Gustavo Rodolfo Gutiérrez ha confirmado y consentido el Sumario Administrativo;

QUE a fs. 60 el recurrente ha comparecido a prestar declaración indagatoria;

QUE a fs. 99/100, el Sr. Gutiérrez ha sido notificado en tiempo y forma, a fin de que tome vista de las actuaciones y cumplido el plazo otorgado, sin haber hecho uso del derecho que confiere el art. 78 del Decreto N° 0742/41;

QUE respecto de la Resolución N° 001/12 que da inicio al Sumario Administrativo, dictada por la ex Sub Secretaria de Control Urbano, se puede advertir que la misma no puede considerarse nula ya que ha sido dictada conforme a lo establecido en Ley N° 5348 - Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta, la cual ha sido debidamente notificada al recurrente, conforme surge fs. 16 vta. en donde el agente se ha notificado personalmente y a través de la pertinente cédula de notificación que rola a fs. 18;

QUE respecto de la Resolución N° 706/12 de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la cual impone la sanción disciplinaria de 20 días de suspensión sin goce de haberes al agente Gustavo Rodolfo Gutiérrez, la misma ha sido dictada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto N° 842/10, disponiendo la instrucción del sumario. La amentada resolución no puede considerarse nula como lo expresa el recurrente ya que ha sido dictada en cumplimiento de los elementos esenciales previstos en el artículo 26 de la Ley N° 5348, mencionado ut supra;

QUE a fojas 126/130 rola dictamen de la Dirección Legal de Control Urbano y Planeamiento, no haciendo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente Gustavo Rodolfo Gutiérrez, D.N.I N° 14.708.710

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado se ractifica en todos sus términos, encontrándose la Resolución N° 706/2014 firme y consentido;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Agente **GUSTAVO RODOLFO GUTIÉRREZ, D.N.I N° 14.708.710**, con domicilio en Avda. Independencia N° 1175 de esta Ciudad, de reconsideración a la Resolución N° 706/14 referentes a la aplicación de **20 (VEINTE) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** prevista en el art. 102. Inc b) del C.C.T.M.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales, a través de la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Control Urbano y Planeamiento con sus dependencias intervinientes, Dirección General de Personal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SUMARIA
